

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: diez (10) de septiembre dos mil veintiuno (2021), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante aportó la póliza de seguro judicial que certifica la caución requerida en auto de catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
CARRERA 5 NO. 10 – 35 PALACIO DE JUSTICIA – TEL: 8258052
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002**

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO N° 199
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2021-00088-00**

DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Verificada la caución allegada al proceso, se observa que corresponde a la cuantía establecida en el numeral 2° del artículo 590 del C. General del Proceso, por ello, se decretará la medida cautelar ordenada en el auto de fecha catorce (14) de julio dos mil veintiuos (2021).

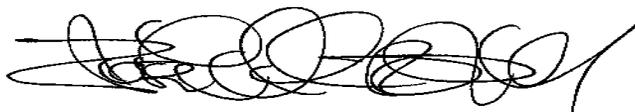
Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en relación al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 124-17143.

SEGUNDO: LIBRAR el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Caloto - Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**